



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación del art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación, que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2024:

#### Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

##### **Epígrafe 1º.- Viviendas**

Cuota anual:

| CONCEPTO                                                                  | EUROS  |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| Por cada vivienda                                                         | 84,50  |
| Por recogida de residuos sólidos urbanos fuera del casco de la población. | 366,00 |

##### **Epígrafe 2º.- Alojamientos y establecimientos de hostelería.**

Cuota anual:

| CONCEPTO                                                                                                   | EUROS  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad | 195,00 |
| Restaurantes, cafeterías, bares y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración.              | 195,00 |

##### **Epígrafe 3º.- Establecimientos de alimentación.**

Cuota anual:

| CONCEPTO                                        | EUROS  |
|-------------------------------------------------|--------|
| Cuya superficie sea menor de 100 m <sup>2</sup> | 195,00 |
| Cuya superficie sea mayor de 100 m <sup>2</sup> | 260,00 |

##### **Epígrafe 4º.- Otras actividades no incluidas en los anteriores epígrafes.**

Cuota anual:

| CONCEPTO                                                   | EUROS  |
|------------------------------------------------------------|--------|
| Otras actividades no incluidas en los anteriores epígrafes | 148,20 |

En el supuesto de que el local o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa de los epígrafes 2º, 3º o 4º, quedando incluida en ella la tarifa correspondiente al epígrafe 1º (domiciliaria).

En Villaluenga de la Sagra, a 26 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

Nº. I.-7269